



CONSTANCIA SECRETARIAL: Roldanillo (Valle), 13 de marzo de 2023. A Despacho de la señora Juez con la respuesta allegada por la Agencia Nacional de Tierras "ANT" y la solicitud de información de la Alcaldía. Sírvasse proveer.

PAULA ANDREA RAMIREZ MARTINEZ
Secretaria

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo, trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 76-622-40-03-001-2022-00292-00
Proceso: Verbal de Pertenencia de Menor Cuantía
Demandante: Edgar Iván Castro Zapata
Demandados: Andrés Felipe Ramírez Ceballos
Personas Indeterminadas
Auto: 445

Póngase en conocimiento de la parte actora para los fines que estime pertinentes, el oficio 20233100744261 arrimado por la ANT en el que indican que el predio distinguido con la matrícula inmobiliaria 380-7965 es de carácter urbano y, en consecuencia, el competente para emitir una respuesta es la Alcaldía Municipal.

De otro ángulo, teniendo en cuenta que en su oportunidad la Alcaldía Municipal solicitó puntualmente se le indicase los actos a realizar por parte de esa entidad y el plazo otorgado para atender la orden impartida, se ordenará oficiarles precisándoles que deben revisar en la contabilidad del Municipio si el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 380-21824 y ficha catastral CDF0001SJAD es de propiedad del Municipio, concediéndole 10 días hábiles para emitir una respuesta de fondo. Procédase por secretaría.

Finalmente, se requerirá a la parte actora para que acredite el registro de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria 380-21824 y la instalación de la valla mediante fotografías en las que se pueda leer todo su contenido.

En virtud y mérito, el Juzgado

R E S U E L V E

PRIMERO: PONER en conocimiento de la parte actora la respuesta emitida por la Agencia Nacional de Tierras.

SEGUNDO: OFICIAR a la Alcaldía Municipal de Roldanillo indicándoseles que deben revisar la contabilidad del Municipio y con base en ella informar si pertenece al Municipio el inmueble inscrito con matrícula inmobiliaria 380-21824 y ficha catastral CDF0001SJAD, concediéndosele para el efecto el término de 10 días hábiles. Procédase por secretaría.



TERCERO: REQUIÉRASE a la parte actora para que cumpla con su carga procesal, allegando el certificado de tradición del inmueble de matrícula inmobiliaria 380-21824 donde obre el registro del embargo, y las fotografías de la valla donde se pueda leer completamente su contenido.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA

Roldanillo, **14 DE MARZO DE 2023** Notificado por
Anotación en Estado de la misma fecha.

PAULA ANDREA RAMIREZ MARTINEZ
Secretario

Firmado Por:
Magda Del Pilar Hurtado Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **74a5d854fb60be4d14abd5d88bc96b8a5af016eab36288f5fd073b6ba0737265**
Documento generado en 13/03/2023 04:53:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>